

Leídas por el señor secretario las partidas 1001, 1003, 1004, 1005 a, 1006, 1009, 1011 B., y 1014, se procedió á votar y fueron aprobadas.

Se procedió á votar la partida 1012, y fué igualmente aprobada.

Siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción

Manuel M. Salazar

6a. sesión del lunes 13 de noviembre,
de 1905

Presidencia de los honorables
señores Irigoyen y Barrios

SUMARIO:— S. aprueban doce Redacciones, y una es retirada por la Comisión.— Continúa el debate del proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del presupuesto general de la república.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores:

Aspillaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zagarra, Elguera, Ehecopar, Ganoza, Icaza Chávez, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olacchea, Orihuela, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Revoredo, Reynoso, del Río, Riva Igüero, Samanez, Solar A., Vidale, Ward M. A., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

De cuatro oficios del señor Ministro de Hacienda, remitiendo con informe de las Direcciones de Justicia, Fomento, Obras Públicas y Salubridad, los proyectos de los presupuestos departamentales para 1906, de Huancavelica, Tacna, Amazonas y Tumbes, indicando las modificaciones que cree conveniente se introduzcan en ellos.

Pasaron á la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

De tres de los señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando haberse aprobado las siguientes redacciones:

De la ley que exonera del pago de predios, por el año 1906, á los propietarios de algunos distritos y pueblos de las provincias de Tacna, Tarata y Moquegua.

De la ley sobre ascensos á los oficiales de la escuela superior de guerra.

De la ley que autoriza al Concejo Provincial de Lima para emitir un empréstito hasta la suma de libras 70.000 previa autorización del Poder Ejecutivo, destinado á la construcción de un teatro nacional.

Estos oficios fueron enviados á sus antecedentes.

Del señor presidente de la Junta Electoral Nacional, enviando copia certificada del acta de instalación de la Junta de Registro de Bajo Amazonas.

Con conocimiento de los honorables señores Llosa y Capelo, á sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión de Redacción de las leyes y resoluciones siguientes:

De la que concede permiso al doctor don F. Miguel Girbau, para ejercer el cargo de cónsul ad honorem de Venezuela en Lima.

De la que manda consignar en los Presupuestos Departamentales de Lima, desde 1906, libras 1000 destinadas al pago de intereses y amortización del empréstito que contrate el Concejo Distrital de Chorrillos, para mejorar el servicio de agua potable en la ciudad.

De la que crea una Corte Superior en Iquitos con jurisdicción en los departamentos de Loreto y San Martín.

De la que aumenta el haber de los Comisarios de Chorrillos, Barranco y Miraflores, en libras 5 mensuales.

De la que concede á la Beneficencia de Mollendo, para el sostenimiento de su hospital, una suma igual á la que produzca el derecho de fero que hoy percibe; y disponiendo que se aumente en libras 500 la partida número 7042A del pliego ordinario de Fomento.

De la que dispone se exonere el pago de derechos de importación tres cajones con instrumentos musicales destinados al colegio de los padres Salesianos en el Cuzco.

De la que prorroga por dos años á doña Ana Infantas viuda de Herrera la licencia que le concedió el gobierno para residir en Chile.

De la que aumenta el haber de los Directores de Contabilidad, Depósito y Resguardo de la Aduana del Callao, á la suma de libras 27 mensuales.

De la que destina al fomento del hospital de San Juan de Dios de Ayacucho y á la construcción de una nueva sala para enfermos, las partidas consignadas en el presupuesto de ese departamento para 1905 correspondientes á los sueldos de médicos titulares de las provincias de Huanta, La Mar, Lucanas y Parinacochas, que no hayan tenido aplicación.

De la que dispone que el Ejecutivo mande hacer por uno de los ingenieros que tiene á su servicio el plano y presupuesto de un puente colgante sobre el río Santa, que comunique los departamentos de Ancachs y la Libertad en un punto de la costa.

De la que manda consignar en el presupuesto departamental de Loreto libras 500 anuales, destinadas á la creación y sostenimiento de una escuela de comercio en Yurimaguas.

De la que eleva á la categoría de distrito el pueblo de Illimo, de la provincia de Lambayeque.

De la que manda consignar en el presupuesto general, durante dos años, la suma de libras 1091, que se invertirán en la construcción de una línea telegráfica que una las ciudades de Coracora y Puquio con la villa de Nazca.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor Capelo: que puesto que parece que hay el propósito de hacer aparecer como verificada una elección en Loreto que no ha tenido lugar, á fin de llevar á la conciencia del señor Presidente lo que hay de verdad en este asunto, pide se solicite de la Junta Electoral Nacional los siguientes oficios: Del prefecto señor Fuentes fecha 31 de agosto, trascribiendo el del subprefecto de Moyobamba, sobre el personal de contribuyentes fallecidos y ausentes, en relación al designado para constituir la Junta de Registro; y del primer sorteado de la Junta de Huallaga, de 21 de setiembre, sobre la imposibilidad de instalar la junta de Registro de esa provincia.

S.E. atendió el pedido.

Se aprueban doce Redacciones y se retira una por la Comisión.

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación aprobadas las dos redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

Excmo. señor:

El Congreso, en uso de la atribución que se desprende del inciso 4o. del artículo 41 de la constitución, ha resuelto conceder el vermisó que solicita el ciudadano doctor don F. Miguel Girbau, para ejercer el cargo de cónsul ad honorem de Venezuela en Lima.

Lo comunicamos, etc.

Dios, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— Carlos Forero.— Oswaldo Seminario y Arámburu

Comisión de Redacción

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.— Concédese á la Beneficencia de Mollendo, para el sostenimiento de su hospital, una subvención igual á la que anualmente produzca el derecho de faro que se cobra á las naves en dicho puerto, cesando, desde entonces, la mencionada institución de percibir el referido derecho.

Art. 2o.— Consígnase en el pliego extraordinario de fomento la suma de quinientas libras, que se tendrán en lo sucesivo como aumento de la partida número 7042A del respectivo pliego ordinario, destinado á auxiliar á las sociedades de beneficencia que así lo requieran.

Comuníquese, etc.

Dado, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 25 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— Carlos Forero.— Oswaldo Seminario y Arámburu.

—Se leyó y puso en debate la Redacción que sigue:

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que se

despache nores del pago de derechos de importación, tres cajones signados con los números 1183, 1184 y 1185 y con la marca F. R. llegados á Mollendo en el vapor "Tucapel"; que contienen instrumentos musicales destinados al colegio que sostienen los reverendos padres Salesianos en el Cuzco.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

J. Moscoso Melgar.— Carlos Ferrero.— Oswaldo Seminario y Arám-buru.

El honorable señor Reinoso.— Las leyes no pueden descender á los detalles de marca y número de los cajones liberados de derechos; bastaría con mencionar los artículos que se exoneran del pago del impuesto fiscal porqué el señalar marca y número, es ocasionado á irregularidades, por cuanto esas marcas y esos números pueden cubrir otras mercaderías que no sean aquellas que se liberan; y en caso de que se notara alguna diferencia, los interesados podrían apoyarse en que la ley ha exonerado del pago de derechos los bultos marca tal y número tantos, que aunque dice en otra parte, que contienen instrumentos pueden contener mercaderías distintas y estar amparados por la ley.

El espíritu de la ley es liberar de derechos á los instrumentos contenidos en tales bultos; pero no á los bultos que contienen tales instrumentos; de manera que la redacción debe cambiarse, sin mencionar para nada ni la marca ni el número del bulto. Esto no se aviene con la majestad de la ley.

El honorable señor Moscoso Melgar.— Las observaciones del honorable señor Reinoso habrían venido bien cuando se discutió la ley; pero una vez aprobada ya no hay que hacer otra cosa que ponerla tal y como lo fué. Si se hubiera suprimido esta parte se habría dicho con razón que alterábase lo aprobado; para otra vez el señor Reinoso podrá hacer la observación que acaba de formular.

El honorable señor Reinoso.— La Comisión de Redacción ha cumplido con su deber. Siento mucho no haber estado presente cuando se discutió este asunto: lo recuerdo bien.

fué á raíz de una discusión que tuvimos para liberar de derechos un piano para el convento de los descalzos; yo abandoné el salón y después se me notició que se había aprobado éste proyecto.

El proyecto aprobado libera de derechos á los instrumentos destinados á un colegio y que están contenidos en tales y cuales bultos; pero la redacción dice lo contrario, libera de derechos á los bultos e' contienen tales instrumentos y por eso pido que se ponga la redacción de acuerdo con lo aprobado. Pido al señor Secretario que compare ambas fórmulas.

El señor Secretario (leyó):

El diputado que suscribe, propone el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. señor:

El Congreso, considerando que la escuela de agricultura, artes y oficios del Cuzco, es una institución de indiscutible importancia y que merece la protección de los poderes públicos: Ha resuelto: se despachen libres de derechos de importación, tres cajones de instrumentos musicales llegados á Mollendo en el vapor "Tucapel", con los números 1183, 1184 y 1185 y con marca F. R. destinados al colegio de Salesianos del Cuzco.

Lo comunicamos etc.

Lima, 2 de octubre de 1905.

(Firmado).— **Fernando Pacheco**

—Sin otra observación, se dió por discutida la Redacción, y, procediéndose á votar, fué aprobada.

—Sucesivamente fueron leídas, puestas en debate, y, sin observación aprobadas, las cuatro Redacciones que siguen:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Aumentase en cinco libras mensuales, el haber de cada uno de los comisarios de Chorrillos, Barranco y Miraflores.

Comuníquese, etc.

Dado etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— Carlos Ferrero.— Oswaldo Seminario y Arám-buru.

Comisión de Redacción.

Lima, etc.

Excmo. señor:

El Congreso, en vista de la solicitud de la pensionista del Estado doña Ana Infantas viuda de Herrera, ha resuelto prorrogarle por dos años, la licencia que le concedió el Gobierno para residir en la república de Chile.

Lo comunicamos etc.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— Carlos Ferrero.— Oswaldo Seminario y Arámburu.

Comisión de Redacción.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.— Auméntase el haber de los directores de contabilidad depósitos y resguardo de la Aduana del Callao, á la suma de veintisiete libras mensuales.

Art. 2o.— Consígnese en el presupuesto adicional para el año 1906, la suma á que ascienden estos aumentos.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de diciembre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— Carlos Ferrero.— Oswaldo Seminario y Arámburu.

Comisión de Redacción.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o.— Consígnese en el presupuesto departamental de Lima, desde el año próximo de 1906, la suma de mil libras que se designarán al pago de intereses y amortización, del empréstito que con la debida autorización, contrató el Concejo distrital de Chorrillos, para mejorar el servicio del agua potable de la ciudad. Dicha suma se incluirá, anualmente, hasta la total cancelación del empréstito.

Art. 2o.— Serán garantías del empréstito: 1o., las mil libras á que se refiere el artículo anterior; 2o., el producto de las pensiones de agua potable que pague el vecindario de la ciudad de Chorrillos.

Art. 3o.— El Gobierno aprobará los planos y presupuestos de la obra;

la contratará y vigilará su ejecución.

Art. 4o.— Decláranse libres de derecho de importación las cañerías destinadas á la obra del agua potable de la ciudad de Chorrillos. El Gobierno determinará el máximo á que pueda ascender la liberación indicada.

Comuníquese.

Dada etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, á 25 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— Carlos Ferrero.— Oswaldo Seminario y Arámburu.

—Se leyó y puso en debate la Redacción de la ley por la que se crea una Corte Superior en Iquitos.

El honorable señor Olaechea.—Yo creo que lo que se aprobó fué libras 700 en vez de libras 600.

El honorable señor Secretario (leyó):

El señor Presidente.—Yo me permitiría suplicar al señor Moscoso Melgar, que retirara esta redacción y que estudiara el expediente.

El señor Moscoso Melgar.—La retiro.

—Sucesivamente fueron leídas, puesta en debate, y, sin observación aprobadas las cinco redacciones que van en seguida.

Comisión de redacción.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Las partidas consignadas en el presupuesto departamental de Ayacucho, para 1905, correspondientes á los sueldos de los médicos titulares de las provincias de Huanta, La Mar, Lucanas y Parinacochas, que no tengan aplicación, se destinaran al fomento del hospital de San Juan de Dios de Ayacucho, invirtiéndose noventa libras, en la adquisición de camas y el resto en la construcción de una nueva sala para enfermos.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de octubre de 1905.

J. Moscoso Melgar.— Carlos Ferrero.— Oswaldo Seminario y Arámburu.

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto que el Ejecutivo mande hacer por una de

los ingenieros que tiene á su servicio, el plano y presupuesto de un puente colgante sobre el río Santa, que comuniquen los departamentos de Ancachs y La Libertad en un punto de la costa; dándose cuenta del resultado de los estudios.

Lo comunicamos, etc.

Dios etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

J. Moscoso Melgar.— Carlos Forero.— Oswaldo Seminario y Arámburu.

Comisión de Redacción.

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente.

Artículo único.— Consignase en el presupuesto departamental de Loreto, la suma de quinientas libras al año, las que se aplicaran á la implantación y sostenimiento de una escuela de comercio en Yirimaguas.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, 25 de octubre de 1905

(Firmado).— J. Moscoso Melgar.— Carlos Forero.— Oswaldo Seminario y Arámburu.

Comisión de Redacción

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Elévase á la categoría de distrito el pueblo de Illimo de la provincia de Lambayeque. La capital del nuevo distrito será el pueblo de su nombre, y tendrá por límites: al norte, el distrito de Pacora; al sur, el de Túcume; al oeste, la hacienda "Batan Grande"; y al este, la de Sasape.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905.

(Firmado).— J. Moscoso Melgar.— Carlos Forero.— Oswaldo Seminario y Arámburu.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Consignase, por dos años, en el presupuesto general de la república, á partir de 1906, la suma de mil noventa y una libras, que se invertirán en la construcción de una línea telegráfica que una

las ciudades de Soraco. Tiquio, capitales respectivamente de las provincias de Lucanas y Parinacochas, con la villa de Nazca de departamento de Ica.

Comuníquese, etc.

Dada etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1905

(Firmado).— J. Moscoso Melgar.— Carlos Forero.— Oswaldo Seminario y Arámburu.

Continuación del debate del proyecto del Ejecutivo, sobre legalización de partidas del presupuesto general de la República.

Ingresó al salón el señor Ministro de Gobierno.

El señor Presidente.— Estando presente el señor Ministro de Gobierno, continúa la discusión del proyecto del Ejecutivo, sobre legalización de partidas del presupuesto general: se pone en debate los capítulos 2o. y 3o. del proyecto, correspondientes al Ministerio de Gobierno y á autoridades políticas.

El señor Secretario García.— Las partidas aprobadas en la Cámara de Diputados, correspondientes á los capítulos, están aquí en uno solo y yo no sé hasta dónde sea el primer capítulo.

El señor Capelo.— Nosotros nos acordamos, para el orden del debate, discutir capítulo por capítulo, así es que no sé para qué se nos quiere mezclar los dos capítulos.

El señor Presidente.— Tanto en el proyecto verido en revisión como en el impreso, después del capítulo referente al Poder Ejecutivo, que ha sido aprobado, viene el que dice Ministerio y autoridades políticas.

El señor Capelo.— Quiere decir que hay dos folletos, porque en él que se nos ha remitido dice: Ministerio como capítulo segundo, y autoridades políticas, como capítulo tercero.

El señor Secretario García.— El Sr. Capelo tiene razón en lo que expone, porque aquí hay dos proyectos, uno que contiene los números de todas las partidas del pliego de gobierno, y otro que expresa el objeto de cada partida, haciendo la verdadera división por capítulos. Yo he leído sólo el que contiene la nume

ración porque así me lo indicó el señor Elguera, presidente de la Comisión de Presupuesto, que me hizo presente que el documento que contiene el objeto de la partida tiene varios errores.

De manera, pues, que para poder discurrir por capítulos, yo iré leyendo sólo las partidas signadas con números, y el otro señor secretario irá leyendo el objeto de ellas y me dirá dónde termina el capítulo segundo.

El señor Elguera.— Es exacto lo que ha referido el señor Secretario; así es que lo que debe leerse es el dictamen de la Cámara de Diputados donde están las partidas ordenadamente.

El señor Secretario (leyó):

El señor Icaza Chávez.— No es posible que el sueldo del Ministro se coloque después del del Contador; debe haber orden en la colocación de las partidas, y la primera de este capítulo debe ser la del sueldo del Ministro.

El señor Presidente.— Honorable señor Elguera: El señor Secretario no encuentra en el dictamen la partida 1037a, que, sin embargo, figura en el proyecto del Gobierno.

El señor Elguera.— Eso es por que la Comisión de la Cámara de Diputados ha suprimido esa partida porque está fundada en ley preexistente.

El señor Icaza Chávez.— Insisto en lo que indiqué enantes; ¿por qué se ha suprimido esa partida 1015, á pesar de que está en el proyecto del Gobierno? Si se va á tratar de esa partida, debe ser la primera de que debe ocuparse la Cámara.

El señor Presidente.— No está en el proyecto que viene en revisión, tal vez esté en algún otro anexo.

El señor Icaza Chávez.— Supongo que el Gobierno habrá tenido algún motivo para consignar esa partida, y no sé cuál pueda tenerse para eliminarla.

El señor Presidente.— Cuando llegue la oportunidad hará su señoría las observaciones que crea convenientes.

El señor Icaza Chávez.— Esta es la oportunidad, porque es la primera par... del Ramo.

El señor Presidente.— La primera partida del proyecto que viene en revisión, es la 1017.

El señor Icaza Chávez.— Es neces-

puesto por que ha considerado que no debe ponerse al principio del capítulo la partida 1015; puede ser que venga en el capítulo correspondiente á correos ó en el de policía, pero esto no es regular.

Efectivamente la partida está en la página 38 de esta publicación, pero está después de las partidas 1361f, que es para banderas de las prefecturas y subprefecturas. Yo no creo que la partida para el sueldo del Ministro, vaya después de ésta, sino que debe ser la primera que debemos legalizar.

El señor Elguera.— En el penúltimo renglón está la partida 1015.

El señor Presidente.— Pero el orden que debe seguirse es el que sigue el proyecto venido en revisión.

El señor Elguera.— Sí, excelentísimo señor.

El señor Icaza Chávez.— Ex. mo. señor: Insisto en que se resuelva, previamente por la Cámara, el punto que he propuesto, que haya orden en la legalización de las partidas.

El señor Presidente.— Le recuerdo á su señoría que la Cámara debe observar el orden que marca el proyecto que viene en revisión.

El señor Icaza Chávez.— Pero insisto, excelentísimo señor: ¿Cómo es posible que la partida para el Ministro venga después de la referente al servicio telefónico para el ministerio?

El señor Presidente.— Yo creo que sustancialmente eso no significa nada, porque después en el presupuesto general figurará en el orden correspondiente cada una de las partidas.

El señor Icaza Chávez.— Excmo. señor: Esa partida referente á autoridades políticas, corresponde á otro capítulo, la del servicio telefónico pertenece al segundo capítulo. Como se ve, no hay orden, y, luego, vendrá la de correos y telégrafos en el tercero y cuarto.

El señor Presidente.— Es exacto lo que su señoría dice, pero así viene de la Cámara de Diputados, porque las partidas que se trata de legalizar corresponden á distintos pliegos.

El señor Reyrosc.— El dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del honorable Senado, nos ha dado aquí una relación ordenada, en la cual figura... r orden correlati-

vo, las partidas. Yo creo que sería lo mejor tratarlas en este orden.

El señor Presidente.— Lo que se discute, honorable señor, es lo que viene en revisión.

El señor Capelo.— En todo caso, Excelentísimo señor, yo pido que se aplace esta discusión, y que se imprima eso que se va á debatir. Aquí tenemos un libro que se nos ha dado para seguir la discusión, y ahora nos encontramos con que seguimos un orden distinto. ¿Cómo vamos á discutir cuando se nos saltea una partida de Justicia, otra de Gobierno, otra de Relaciones Exteriores? Yo no comprendo este orden, pero en fin, cualquiera que acepte la mesa, que venga impreso, será cuestión de dos ó tres días.

El señor Elguera.— Excelentísimo señor: En los antecedentes que se mandan de diputados, está todo: si no hay uniformidad ahora, más tarde se encontrará, pero como debemos tomar un punto de partida, tomemos este impreso.

El señor Secretario García.— Para que haya el orden que quieren los honorables representantes, voy á leer los capítulos en el cuadro en que están. En el primer capítulo están las partidas, en orden y en el segundo, en desórden.

	(leyó).
1015 Para el Ministro	600.0.00
1017 Para un contador.	276.0.00
101° Para un contador auxiliar	180.0.00
1018a Para un oficial segundo de la contaduría	96.0.00
1021 Para dos oficiales segundos (Dirección de Gobierno)	192.0.00
1029 Para un oficial de partes	96.0.00
1034 Alimentación de caballos y gastos de coche	540.0.00
1037 Para útiles de escritorio del Ministerio	240.0.00
1038 Aseo y policía del mismo	18.0.00
1039 Para telegramas, cablegramas 51 libros de id.	342.0.00
1039a Para id. id. de la prefectura	360.0.00
1039b Para servicio telefónico del ministerio	24.0.00
1039c Para porta de co-	

responsabilidad del ministerio y dependencias 907.3.44

1040 Para movilidad de empleados y funcionarios 200.0.00

1041 Para impresión de la memoria del señor Ministro rebajada) 50.0.00

1042 Para libros para las prefecturas 240.0.00

El señor Icaza Chávez.— Excmo. señor: Llamo la atención sobre esa partida, referente á dos oficiales contadores. Supongo que son de la misma categoría, con las mismas atribuciones ¿cómo llevar los libros?

El señor García.— Eso pertenece á la partida 1021, que no se ha leído.

—En este momento ocupa la presidencia el honorable señor Barrios.

El señor Elguera.— Excmo. señor: Esa partida 1039 C debe quedar en suspenso, porque en el dictamen que la comisión de la Cámara ha presentado se consigna todas estas partidas, que se refieren á gastos de correspondencia, en una sola, á fin de evitar que cada Ministerio haga el gasto por su cuenta. Así es que esa partida tiene que quedar pendiente.

El señor Vidalón.— El monto de esa partida 1040 lo fija el presupuesto en 1200 libras.

El señor Presidente.— Está en discusión el capítulo segundo del anexo A, relativo al servicio del Ministerio de Gobierno.

El señor Icaza Chávez.— Excelentísimo señor: La partida 1021A dice para dos oficiales segundos. Estos dos oficiales segundos, indispensablemente deben tener atribuciones idénticas. ¿En qué forma cumplen con las obligaciones que deben tener; yo suplicaría al honorable señor Ministro tuviera la bondad de decirme si estos oficiales segundos, con una renta de ochenta soles cada uno, es indispensable que sean dos, ó si es bastante para el servicio uno solo.

El señor Capelo.— Yo desearía, excelentísimo señor, que se leyeran las partidas del presupuesto general de la República á que esta ley se refiere, que aquí no se mencionan. Aquí dice: partida No. 1015 y 1017, falta la No. 1016. Dice No. 1018 y 1018a. Faltan la 1019 y 1020. Deseario esto, porque voy comprendiendo

que estas partidas son aditamento á otras que ya existen.

El honorable señor Reynoso.—Excelentísimo señor: Por la lectura que acaba de hacer el señor Secretario se ve que todas esas partidas consignadas en éste capítulo están sustentadas por una ley. Bien, pues, yo siento mucho tener que objetar la primera partida, por que vamos á encontrarnos con la misma dificultad con que tropezamos al discutir la partida para el Presidente de la República; siento mucho tener que repetir mis argumentos y tener que asumir una actitud semejante; pero antes de eso debo hacer una declaración honrada y leal: yo no he venido aquí á hacer política; no tengo repliegues en el alma, he venido con el espíritu amplio de cumplir el mandato de mis conciudadanos, para cumplir la ley y para respetarla. He tenido el honor de contarme entre la minoría, cuando se discutió este asunto, y ha sido honroso para mí, porque veo en los señores que la componen la misma convicción que á mi me asiste.

Creía y creo que esa ley que se citó, y cuya vigencia se discutió tan ampliamente, sustenta la partida para el Presidente de la República, como las leyes de 4 de diciembre de 1856 y 23 de enero de 1873 sustentan las partidas de la dotación de los señores Ministros, señalándoles la suma de 6935 soles. Se me dirá que éstas dos leyes tampoco están en vigencia; pero yo pregunto: ¿desde qué fecha debemos considerar vigentes las leyes para el objeto de sancionar el presupuesto; hay una fecha fijada, ó debemos considerar todas esas leyes expresamente derogadas?

Esta dificultad, que yo presenté hace dos días, es tan real, Excmo. señor, es un obstáculo tan serio, que para desecharla hubo necesidad de despedazar la moción previa presentada por el honorable señor Valencia Pacheca, porque es indudable que en el fondo de la conciencia de los señores representantes, repugnaba hacer una declaración que venía á echar por tierra los principios de la constitución.

Las leyes no se derogán sino por medio de otras leyes. Había, pues, que seguir este camino para declarar que la ley del 30 ya no existía; pero se nos dijo que había sido sus-

pendida, se nos dijo que no podía producir sus efectos, y que nosotros no podíamos hacer más, en este caso, que aprobar ciegamente lo que se nos presentase. Yo repito, excelentísimo señor, no tengo el ánimo absolutamente de poner obstáculos á la administración pública, todo lo contrario: hago honradamente cuanto me dicta mi conciencia y procuro colaborar en todo lo que es justo, en todo lo que yo encuentro correcto, conforme á mi escaso criterio; pero en este caso encuentro el inconveniente tan real y efectivo que no me es dado saltar sobre él, ni me es dado tampoco someter mi juicio á un cartabón extraño á lo que él concibe.

Por eso pregunto yo ésto: ¿Está vigente ó ha caducado la ley de 23 de enero de 1873, y en todo caso desde qué fecha arrancará la vigencia de nuestras pobres leyes, que unas veces las tenemos en suspenso y otras veces las derogamos implícitamente? Esto deseo saberlo para formar mi conciencia y poder votar en este asunto con pleno conocimiento de las cosas.

Ahora me ocurre preguntar, Excelentísimo señor: ¿En este asunto de tanta gravedad, en que, como decía antes de ayer, considero que se ha cometido un verdadero legicidio, vamos á continuar en este camino? Declaro que no será con mi voto, porque yo protestaré de que se haga cambio de las leyes vigentes y que sólo se las considere en unas cosas y no en otras. Y en ésta emergencia, ¿no sería posible hallar una solución legal? ¿No es posible que el señor Ministro de Gobierno nos presente un proyecto de ley, derogando todas aquellas leyes que están en oposición con las cantidades que contiene el presupuesto ó el proyecto presentado aquí para su sanción? ¿Por qué no hacerlo? Así podría salvarse la majestad de esas leyes, que están en camino de ser escarneadas y pisoteadas.

Esta partida 10.^a señala 600 libras para el Ministro de Gobierno; y se dice que esas 600 libras, no descansan en ley, puesto que se nos presenta aquí la partida para que la legalicemos; y en este caso pregunto yó: ¿las leyes de 24 de diciembre del 56 y de 23 de enero del 73, que señalaban 6935 soles para el Ministro de Gobierno, son leyes que

sustentan esa partida ó nó? ¿Han sido derogadas ó nó?, ¿están vigentes ó no lo están?

En esta duda, Excelentísimo señor yo no pienso pronunciarme por la aprobación ni legalización de estas partidas, sin ejercer una violencia sobre mí mismo, que no me resigno á soportar; y yo apelo al patriotismo del señor Ministro, á su honra no desmentida, y á su respeto por las leyes como letrado y miembro de un gobierno honrado, para que me diga: no sería más sencillo el camino que he propuesto: que se presentara un proyecto declarando que quedan derogadas en masa todas las leyes que se opongan á estas partidas que tratamos de legalizar. Yo creo que ese proyecto no tendría mucho que discutir ni estudiar, porque con un ligero dictamen, ó sin él, se sancionaría y quedaríamos libres para optar por el camino que más convenga á los intereses del Estado; por que si el mantener las sumas consignadas en esas leyes no conviene á los intereses de la República, lo correcto y justo es declarar que esas leyes quedan derogadas; así no tendremos este fantasma delante de nosotros, porque realmente es cosa que repugna á la conciencia pasar sobre leyes vigentes para dar otra ley.

¿Vamos á sancionar una nueva ley, para darle qué porvenir? ¿El mismo que damos á las leyes existentes? ¿Para tener que desconocerla mañana?

Yo propongo, pues, Excelentísimo señor, que antes de continuar esta discusión, el señor Ministro nos presente un proyecto derogando esas leyes, y así tendremos el camino franco, sin abrojos ni obstáculos en nuestras conciencias, pudiendo ya discutir las partidas en uno ú otro sentido con pleno conocimiento de causa.

El señor Echecopar.—Es una indicación breve la que deseo hacer.

La ley que pide el señor Reynoso existe desde el año 86; entonces se sintió su necesidad, y tanto el Congreso de ese año como los posteriores, le han atendido. No hay sino leer los artículos insertos en los presupuestos ya de 1886, ya de 1890 ó ya de 1892, para ver que el Congreso ha establecido de manera terminante que todos los sueldos y todos los e-

gresos quedan reformados, conforme á ese presupuesto, agregando que ninguna de sus dotaciones se podrá alterar sino por una ley. Así está mandado, de modo que no se puede sostener que hay acefalía legal en esa materia ó que están vigentes la ley del año 39, del 73 y todas las que implícitamente fueron derogadas por las partidas de esos presupuestos.

Léanse los términos en que están redactadas esas disposiciones y se verá que son concluyentes.

He oído decir que la ley de presupuesto es anual, que fenece con el año de su ejercicio; pero esta aseveración está en completa pugna con el texto de esas disposiciones, porque leyéndolas se ve que el monto de las partidas es de trascendencia para los años posteriores, puesto que se dispone que no podrá ser alterada sino por otras leyes.

La afirmación de que estas dotaciones sólo son para un año, está en oposición con la manera como están redactadas esas resoluciones legislativas. Léanse y se verá que tienen alcance terminante y directo hasta hoy mismo.

El señor Ministro de Gobierno.—Debo comenzar aplaudiendo la declaración del señor Reynoso; nada puede satisfacer más que ver á un representante declarar que, sin repliegues en el alma, no puede aceptar una votación de la Cámara que es contraria á su conciencia—me refiero á la votación de la Cámara en la última sesión desfavorable á la cuestión, previa propuesta por el honorable señor Valencia Pacheco y que hoy el señor Reynoso vuelve á promover en forma idéntica á la que discutió y rechazó la Cámara.

Por lo mismo que esa declaración me inspira profundo respeto, estoy en el caso de contestar á Su Señoría.

El señor Reynoso cree que la dificultad aparente en qué nos encontramos, quedaría resuelta con un proyecto que declarara derogadas las leyes que sustentan las partidas consignadas en el proyecto, cree que de ese modo se resolvería la dificultad; pero yo debo contestarle al señor Reynoso que eso es lo que estamos haciendo precisamente. Aunque ya lo hemos repetido hasta la saciedad, yo vuelvo á decir que esas leyes

que sustentan á las partidas que se han mencionado, no sustentan el nombre de cada una de ellas, sino la suma que se vota.

En ley relativa á la dotación del Ministro de Gobierno y de los demás del Estado, le asigna una cantidad mayor que la que se consigna en el presupuesto vigente; por eso el Gobierno dice: esa es la partida que hoy rige. En suma, estamos, dice el Gobierno, en una situación ilegal é irregular; tengo una ley que me autoriza que vote 600 soles, correspondiente á la dotación de los ministros, y yo no voto sino quinientos, y creo que salva la dificultad por medio de este proyecto de legalización. Como la ley dice que la dotación del Ministro de Gobierno debe ser de 500 soles, al señalar 500 y declararlo así en el proyecto que discutimos, damos una ley que deroga implícitamente la anterior; ¿ese es el proyecto que pide el señor Reynoso? Yo desearía saber si este argumento deja alguna duda en el espíritu del señor Reynoso para poderla desvanecer, pues á nada conduce, en mi concepto, dar una ley especial, cuando hoy precisamente estamos dando una ley que importa en suma lo mismo: damos una ley que establece que la partida del Ministro de Gobierno debe ser de 500 soles mensuales.

Si estuviéramos dando el presupuesto, sería injustificada la observación del señor Reynoso; porque entonces sí, fundadamente, se podría decir: cómo es posible que estemos votando 500 soles para el Ministro, cuando hay una ley que no está derogada y que le fija 600? Pero no es éste el caso sino que estamos dando una ley, quizá en una forma "sui generis" que tiene por objeto derogar implícitamente las leyes que se le oponen. Yo desearía saber si el señor Reynoso tiene alguna duda al respecto, porque si hace una nueva observación, yo la contestaré con el mayor agrado.

El señor Reynoso.—Agradezco muchísimo el concepto que le merece mi actitud al señor Ministro de Gobierno y la galantería con que se ha servido contestarme; pero antes de tener el honor de replicar sus observaciones, voy á ocuparme ligeramente de las hechas por el señor Echevarría. Su Señoría dice que las leyes autoritati-

vas de 1886 y 1896 han establecido la norma á la cual debe sujetarse la formación del presupuesto general de la República, quedando por consiguiente sin efecto ni valor alguno todas las leyes anteriores. Esto mismo se adujo cuando se trató en esta Cámara de la vigencia de la ley del año 1874.

¿Y si esa ley se consideró vigente por nosotros, por qué salimos ahora con que la ley del 73 está derogada? ¿Será quizá porque le llevaba solo un año?

Esa no es, en mi concepto, la verdadera doctrina que se desprende de las leyes autoritativas del 86 y del 96, porque esas leyes establecen sólo la escala de sueldos y dotaciones durante un año, y si su texto dice que efectivamente consigna en un artículo que esas dotaciones no se podrán alterar sino en virtud de una ley, tiene además otro artículo que también dice que las dotaciones establecidas por leyes preexistentes tendrían que ser respetadas y no podrían variarse, tampoco, sino á virtud de otra ley. Es claro, pues, que los efectos de la ley del 73, que fija el sueldo del Ministro de Gobierno, no quedan suspendidas por las leyes ya citadas del 86 y del 96.

Concretándome ahora á lo expuesto por el señor Ministro, al contestar mi observación de que era necesario dar una ley que declarara sin efecto las leyes que sustentan algunas partidas y que ahora se consignan en el proyecto de legalización, tengo que lamentar, agradeciéndole sus benévolas palabras, que mi mezquina comprensión no haya alcanzado á entender claramente lo que propone el señor Ministro al respecto, porque si es verdad, como dice su señoría, que el propósito del Gobierno es que se sancionen las partidas que se consignan en su proyecto de presupuesto, es decir que se legalicen las sumas que vienen consignadas en el proyecto de legalización.

El señor Ministro (interrumpiendo).—No, en el presupuesto vigente.

El señor Reynoso (continuando).—Perfectamente, en el presupuesto vigente. No he alcanzado á comprender, decía, el propósito de legalizar aquellas sumas que figuran en el presupuesto vigente y que no descansan en ley; pero aquí es donde yo tropiezo con una dificultad porque ¿qué

significa la suma que se consigna en el presupuesto?

Las sumas que figuran en el presupuesto representan las dotaciones de los empleos, y esas dotaciones son las que están establecidas por una ley anterior; y si á mérito de cualquiera circunstancia se han variado los sueldos, dotaciones y el monto de los gastos, yo creo que tratándose de legalizar toda la marcha del presupuesto debe buscarse el fundamento de cada dotación, de cada gasto. La partida que no lo tiene, que venga y se legalice; pero la que tiene una ley, que la sustente, no podemos cambiarla, porque no podemos saltar por encima de esa ley.

Para concluir, yo deseo, como el honorable señor Capelo, que se agregue un considerando al proyecto en debate y un artículo adicional, para derogar aquellas leyes, porque de esa manera se salvarán todas las dificultades y no nos encontraremos con estos tropiezos á cada instante. Nada puede haber más sencillo que esto.

El señor Solar A.—Comienzo por aplaudir la declaración que nos ha hecho el honorable Sr. Reynoso. Todos estamos aquí perfectamente convencidos de su labor patriótica y honrada en el seno de la Cámara; pero aquella frase “de no hacer política, puede ser objeto del más entusiasta aplauso ó de la más acre censura, según sea la manera como se explique ó se entienda aquello de “hacer política”. Si se asaltan los puestos públicos con propósitos personales ó simplemente para satisfacer intereses ó pasiones mezquinas, indudablemente q' debemos convenir, en que no es Su Señoría una excepción, sino que en esta Cámara no hay un solo representante que haya venido con el propósito de “hacer política;” si por hacer política se entiende que cada cual defiende sus propias convicciones en ‘las filas’ del partido á que pertenece, realizando con los suyos los ideales de su partido; si por “hacer política” se entiende poner en práctica esos ideales haciendo el bien de la República, benditos sean los que vienen al seno de la Representación Nacional á “hacer política.”

Hecha esta pequeña salvedad, voy á ocuparme de la parte legal que ha tratado el honorable Sr. Reynoso.

Como Su Señoría no ha hecho otra cosa que insistir en los argumentos que ya expuso en sesiones anteriores, sobre la vigencia de las leyes que no han sido derogadas expresamente, me veo precisado á repetir los que á mi vez he aducido.

Si pretendiéramos dilucidar en el terreno estrictamente legal el problema del presupuesto planteado, no llegaríamos jamás á un resultado, porque no puede negarse que nos encontramos en una situación anormal en esta materia, desde que estalló la guerra de 1879, de cuya situación no hemos podido salir hasta hoy.

La ley de 1886 autorizó expresa y terminantemente al Poder Ejecutivo á formar el Presupuesto “sin tomar en cuenta las leyes preexistentes”. ¿Qué quiere decir esto, Excmo. señor? No derogar las leyes permanentes que servían de base á los presupuestos anteriores á 1879, sino dejarlas en suspenso, porque aquella era una ley de carácter transitorio que debía surtir sus efectos mientras el país se normalizara y fuera posible entrar en la senda del orden y de la organización administrativa.

Pero desgraciadamente convulsiones posteriores y razones que no es del caso estudiar nos mantienen aún en esta situación anormal y transitoria, y para ponerle término no podemos exigir una solución correcta y estrictamente legal, porque no es posible dar un salto de lo imperfecto y anormal á lo normal y lo perfecto.

Reconozco como el que más que en este proyecto hay indudablemente mucho de malo; pero se ha propuesto hasta ahora cosa mejor?

No nos queda más disyuntiva que volver á la ley de 1874 ó dictar una nueva ley orgánica de presupuesto. Pues bien, para llegar á esto último comencemos por lo primero, vamos á esa malhadada ley del 74, porque será el mejor camino, el más corto al menos para alcanzar una verdadera reforma en la dación de los presupuestos.

Si, pues, se suspendió la ejecución de todas las leyes permanentes relativas á la formación del presupuesto, anteriores á 1879, en virtud de la ley autoritativa á que he hecho referencia, tiene que convenir el honorable señor Reynoso en que tanto la que

habla de la dotación del Presidente de la República, como la que creó el Ministerio de Gobierno en 1873 y todas las anteriores á la autoritativa del 86, están y estarán en esa condición, que no es perfectamente legal, pero sí fatal é inevitable, mientras esas leyes no sean derogadas, modificadas ó puestas en plena vigencia por otras de igual naturaleza. Ese es el objeto de la ley especial que vamos á dictar, al sancionar el proyecto que discutimos.

Creo que debemos poner término á este debate parcial, sobre todas y cada una de las leyes que se encuentran en la condición de la de 1859, sobre la cual ya el Senado ha expedido una resolución, que alcanza á todas ellas.

Me parece que con las explicaciones hechas por el señor Ministro y las que hemos dado los que con Su Señoría en esta materia, opinamos, se persuadirá el honorable señor Reynoso de que no es posible aplicar la ley, á que se refiere, para sustentar la partida que fija la dotación del Ministro de Gobierno.

El señor Ministro de Gobierno.—Por la respuesta que me ha dado el señor Reynoso, tengo que comprender que no ha entendido en toda su amplitud el argumento que le he formulado; mi palabra poco docta y clara, probablemente, no ha llevado á su inteligencia toda la luz de la verdad que defiendo.

Para ver si lo consigo necesito darle forma distinta á mi argumento.

El Presupuesto General de la República hoy vigente, consigna una partida para el Ministro de Gobierno, en la que se le asigna la suma de 500 soles mensuales. Este es el hecho, que en el presupuesto vigente se consigna esa partida de 500 soles. Como la ley del año 74 dice que el Gobierno no podrá ejecutar un presupuesto si cada una de sus partidas no reposa en una ley, se ha visto en la necesidad de salvar esta situación de hecho ilegal, porque tiene una partida que no está sustentada por ley ninguna, porque la ley á que se ha referido el señor Reynoso vota dotación distinta.

El Gobierno, pues, en esta situación de hecho, irregular é ilegal, entre una ley anterior que vota mayor suma, y el presupuesto vigente dictado por el Congreso, que el Gobierno

debe cumplir y que vota 500 soles mensuales, ha recurrido al Congreso.

No hay más que dos medios, ó se conforma la partida actual a esa ley, ó se deroga esa ley. El señor Reynoso no quiere sino el primer medio.

El señor Reynoso.—Nó, nó.

El señor Ministro.—Si no quiere eso Ssa, vamos entonces al otro medio. Se presenta un proyecto de ley, que dice: Para ministro 500 soles mensuales. Haga Ssa. abstracción completa de todas las demás partidas de este proyecto y haga solo cuenta que dice: Para un Ministro 500 soles. ¿Ese proyecto es distinto del de legalización de partidas en cuanto se refiere á la partida 1.015?

¿Dice esta parte de la ley algo distinto de este proyecto de organización de partidas en la partida 1015? Absolutamente nada, porque el Gobierno manda este proyecto de legalización de partidas, á fin de que el Congreso declare que desde hoy en adelante, la dotación del Ministro de Gobierno es de quinientos soles y pide que se declare esto, porque ha votado esa partida sin ley ninguna, y como la ley del año 1874 dice que toda partida debe estar sustentada en ley especial, manda esa ley especial para que sustente esa partida. Toda la diferencia está en que Ssa. el honorable señor Reynoso quiere una derogación expresa, y yo le diré que eso es innecesario, porque lo mismo es derogar expresamente como derogar implícitamente. Lo mismo es dar una ley que diga: derógase la ley del año 1873, que señalaba la dotación del Ministro de Gobierno, como dar una ley que diga: la dotación de tales ó cuales funcionarios es ésta.

Si esto es lo que dice este proyecto de legalización de partidas, la ley á que se refiere Ssa. queda, pues, derogada.

Si apesar de esta nueva forma, que le doy á la argumentación, si á pesar del esfuerzo que hago para darle mayor claridad, no está satisfecho el H. señor Reynoso, vuelvo á rogarle que me observe para tener el gusto de replicarle.

El señor Vidalón.—Excmo. señor, La H. Cámara y el H. señor Ministro de Gobierno, deben darnos la razón á todos los que con obstinación hemos opinado en el mismo sentido que el H. señor Reynoso. Y deben darnos la razón, porque evidentemente hemos tenido que partir de un supues

to equivocado, por cuanto el proyecto, tanto por la letra de sus considerandos, como de su parte dispositiva, parecía no comprender sino únicamente aquellas partidas que no descansaban en ninguna ley; no entendimos que el proyecto se refería también á aquellas partidas que aunque basadas en ley especial, habían sufrido modificaciones en el presupuesto. Yo una vez que he oído las explicaciones dadas por el H. señor Ministro, no puedo menos que aceptar el proyecto, aunque es verdad, como dice el H. señor Reinoso, que habría sido mejor hacer un distinguo para mejor aclaración del debate; habría sido mejor considerar dos grupos, poniendo en un grupo todas aquellas partidas que no descansaban en leyes, y en el otro todas las partidas que, aunque descansaban en ley, habían sufrido modificaciones en el presupuesto vigente, porque de este modo habría una comprensión clara y terminante y luego habría la facultad de disentir ampliamente las partidas del 2o. grupo por envolver derogatoria de leyes preexistentes. Respecto del primer grupo, nos limitaríamos á legalizar esas partidas: pues la misma palabra legalizar está demostrando que se trata de partidas que no se fundan en ninguna ley. El segundo grupo, es decir, el que debía contener las partidas que descansaban en una ley y cuyo monto estaba variado en el presupuesto, tendríamos que tomarlas como verdaderos proyectos de derogación, y esas partidas de este grupo, nos autorizaban, por lo tanto, á discutir las ampliamente.

El error ó el falso concepto que hemos tenido se explica, pues, perfectamente. Para salir de él, ha sido menester las explicaciones que nos han hecho, tanto el honorable señor Ministro de Gobierno, como el honorable señor Solar, para llevar á nuestro conocimiento que el proyecto se ampliaba comprendiendo también las partidas que no obstante de que descansaban en una ley, habían sufrido variaciones en el presupuesto vigente.

Como no debemos hacer cuestión de forma sino irnos al fondo, y ya que el honorable señor Ministro de Gobierno nos ha dado las correspondientes explicaciones, por mi parte, no insisto.

El señor **Reinoso**.—Me permitirá

V. E. hacer una rectificación á lo dicho por el honorable señor **Solar**. Al decir yo que no hacía política, quise explicar mi actitud para que no se la fuera á interpretar como de obstrucción al Gobierno, ó como un espíritu de oposición sistemática, porque es posible que viendo que yo insistía en aquello que es ya para mí una obsesión, se creyera que tengo un propósito deliberado de oponerme á todos los proyectos del Gobierno, y yo veo, Excmo. señor, que es necesario declarar eso y algo más, que me complace, pues he visto que los señores de la minoría no la hacen tampoco, es decir, que no tienen ese propósito; porque yo he visto defender por algunos de ellos los proyectos del Gobierno, aún con mucho ardor. Esta es la explicación de las palabras que vertí. Respecto de las explicaciones del honorable señor Ministro, he comprendido ya perfectamente su espíritu y sólo siento manifestar que, como acaba de decir el honorable señor Vidalón, el proyecto es indiscutible. Quiere decir esto, que aquellas partidas que están sustentadas en ley y no han sido consideradas en el proyecto, son invariables, como también aquellas que no están sustentadas en ley, pero que figuran en el presupuesto general de la República que se halla vigente. Así van á legalizarse, aunque haya ley precedente que las sustente, en otra forma, resultando que de esta manera estas leyes quedan derogadas implícitamente.

Las partidas que se nos presentan no pueden, pues, discutirse, porque si pudieran discutirse, nosotros podríamos optar por la dotación que se señalaba al señor Ministro en leyes anteriores.

Varios señores (por lo bajo). Sí puede discutirse.

El honorable señor **Reinoso**.—Entonces, si puede discutirse, yo opto por la dotación que señalaba la ley del año 73 y si se nos ha de permitir la discusión ampliamente yo sostendré la conveniencia de respetar esa asignación que es de S. 6.935 al año.

El **Excmo. señor Presidente**.—El hecho sólo de que S.Sa. haya hablado tres veces en este asunto prueba que la discusión puede ser tan amplia como se quiera en cada una de las partidas.

El señor **Reinoso**.—Agradezco mucho la deferencia de la Mesa.

El honorable señor **Capelo**.—Parece aceptado, por la discusión que acaba de terminar, que esta ley debe tener en sus considerandos algunas modificaciones, algo que aclare que se hable no sólo de los gastos permanentes que deben estar fundados en una ley y de las partidas que no reúnen ese requisito, sino que hay un tercer caso, partidas que fundándose en una ley les señala ésta un monto que no acepta el Gobierno, que éste desea rebajar. Yo suplico al señor Ministro que de una vez formule este considerando.

El señor **Ministro de Gobierno**.—Yo no le veo razón de ser á la observación del honorable señor Capelo; no se trata de que el Gobierno pretenda rebajar tales ó cuales partidas; nó: el Ejecutivo quiere que queden legalizadas las partidas vigentes. Si el honorable Sr. Reinoso opina porque el sueldo del Ministro sea de \$ 600 en vez de 500, perfectamente, el Congreso le dirá al Gobierno: le hemos legalizado esta partida no por 500, sino por 600. El honorable señor Capelo, decía que la parte considerativa del proyecto no habla de este caso; yo le contestaré que los considerandos de una ley no significan nada, sólo sirven para explicar más ó menos el objeto de la ley, lo único que se vota es la parte dispositiva; pero si S.Sa. se empeña en agregarle algo á los considerandos, no hay ningún inconveniente á pesar de que no es necesario.

El señor **Capelo**.—Entonces ya hay lógica entre los considerandos de la ley y sus conclusiones. O se pone el tercer considerando ó se suprime los dos actuales.

El honorable señor **Ministro** (por lo bajo).—(Es preferible suprimirlos todos.)

El honorable señor **Capelo**.—Perfectamente, así nos entenderemos y entonces voy á entrar en el fondo de la cuestión.

La primera partida dice: para el señor Ministro \$ 500 (en vez de 600). Yo no creo que hay ninguna razón que justifique esta rebaja; en cambio hay muchas que justifiquen el aumento. A mí me consta el caso de un vocal de la Corte Suprema á quien se llamó para que presidiera un gabinete, y él se negó á aceptar el cargo fundándose en que perdía 100 soles de renta mensual; esto no es conveniente. Es evidente que no se pue-

de exigir á una persona que desempeñe un puesto de más responsabilidad y de mayor labor con menos sueldo, y de otro lado es también evidente que no se debe, por una diferencia de 100 soles, hacer que la Nación se prive de los servicios de un hombre de esa clase.

Es por lo demás una economía de 100 soles, entre los seis ministros, suman 600 soles, no vale, pues, la pena. Si la condición actual de fortuna de los señores Ministros les permite servir el puesto hasta de valde, esto no debe servirnos de criterio; debemos considerar que un ciudadano á quien se llama para desempeñar ese puesto hay que pagarle como es debido.

Después me encuentro con la partida 1017 para un contador y la 1017 A para un contador auxiliar. No entiendo esto, no concibo un contador auxiliar; si lo que se quiere es un empleado que sirva en la contaduría, perfectamente, pero contador auxiliar no lo entiendo. La partida 1018 es también otra partida que no me explico; se trata probablemente de algún empleado que se ha acomodado á esa oficina y encuentra que es muy cómodo vivir ahí y ganarse unas cuantas libras.

Estaría bien que se llamara oficial primero, porque ya vendría bien lo del oficial segundo; pero aquí éste no es sino un retoño que ha producido su vástago.

Yo, pues, soy opuesto á esa partida y creo que el lápiz rojo podría pasar sobre ella sin cuidado.

Yo hice leer las partidas relativas á la Dirección de Gobierno, porque sospeché que aquí se trataba de apéndices de empleados de esta Dirección, y evidentemente que lo son: creo que esta partida puede suprimirse; y su misma numeración lo está indicando, pues dice el 1021a. y esto significa que se trata de un retoño que también ha producido su vástago.

Este oficial de partes es natural que exista, pero me llama la atención el sueldo de ochenta soles al mes: con esta suma se ve que no puede haber un buen empleado, no es más que un individuo que gana un sueldo y nada más; pero lo que es la mesa de partes, tiene un empleado y un amanuense que están indudablemente en el presupuesto ordinario.

Esta plaza, pues, es una de esas

que inflan los presupuestos, y pido que se suprima.

Esta partida es enorme y de aquí nada más tendríamos para pagar en debida forma los sueldos de los seis Ministros, y no alimentación de caballos y gasto de coche que no sé á qué conduce en el Ministerio; porque el Ministro no despacha en la calle, y si es para andar ó pasearse por alguna parte, mejor es que gane más sueldo y que pague su coche; y si se trata de cuestiones oficiales, para eso están los coches de Gobierno.

1.037

Esta partida no existió antes, no ha existido sino desde cierta fecha, en que un Ministro se dió el gusto de tener coche y así habrá seguido.

Esta partida está bien, pero la segunda dice: "Para aseo y policía del mismo, al mes, quince soles." Esto no debe ser sino un gaje que tiene alguien, y creo que debe **suprimirse**.

1.034

Y más abajo tenemos la 1039a, que dice: "Para idem de las prefecturas."

Lo que es gastos de cablegramas, comprendo que lo tenga el Ministerio, pero de telegramas no, porque los telégrafos son del Estado.

Así es pues que esta partida, debe redactarse diciendo simplemente para cablegramas.

Lo que es la 1.039, esa la entiendo menos, porque los prefectos no hacen sino telegramas, pues cablegramas solo hacen un prefecto en el sur y el de Loreto; y por lo tanto más fácil es que ese gasto sea aprobado por el Gobierno con cargo á los gastos de extraordinarios, y no que se abra un crédito á los prefectos con ese objeto.

1039b—Esta partida debe entrar en la anterior, y si esa no es suficiente, póngase mayor suma, pero que esté en una sola partida, para que así el Ministro sepa cómo se distribuyen esos gastos y no haya este desparramamiento de partidas que conduce al derroche.

1040.—Esta partida es enteramente nueva; nunca se ha gastado en la movilidad de empleados y funcionarios, porque sabido es que éstos, para su viaje, reciben un adelanto de sueldos que después amortizan.

Puede ser que convenga hacer este gasto, no entro en el fondo del asunto, pero sí advierto que esa partida

no ha existido; que los bagajes los paga cada empleado y que en caso de que el Gobierno crea conveniente, en algunos casos, hacer el gasto, los puede hacer de la partida de extraordinarios, habiendo el control de un decreto supremo; pero mientras tanto, si consignamos con carácter permanente esta partida, queda establecido que todos los empleados tienen derecho á gastos de viaje, y como aquí las autoridades políticas se cambian cada quince días, puede crecer á una suma considerable, y por eso soy opuesto á ella; si hay casos dados en que es indispensable q' el Gobierno atienda á la movilidad de algunos empleados dependientes del Ministerio de Gobierno, q' ese gasto se pague con fondos de la partida de extraordinarios. Que se aumente si se quiere esa partida de extraordinarios, pero que se quite esta partida de movilidad, porque los empleados se mueven solos.

Tenemos también la partida para la memoria del Ministerio de Gobierno. Esta partida, q' es de cincuenta libras, no debe consignarse, porque de ponerse para este Ministerio, es natural que también se ponga en los pliegos de todos los demás; y luego esa partida no alcanza para cubrir el gasto de la memoria, se gasta más: doscientas y hasta trescientas libras, tanto más cuanto que ahora se hacen las memorias muy voluminosas, se publican hasta los oficios y documentos sin importancia; por supuesto que de ese modo, la memoria no se hace con cincuenta libras; así es que esta partida será un gaje del que corre con la corrección de pruebas, y para impedirlo, es conveniente suprimir la partida y que los gastos de la memoria los decrete el Ministro con cargo á la de extraordinarios; así él decretará una cantidad mayor ó menor según el caso.

Hay otra: libros para las prefecturas. Esa partida es muy pequeña y debe englobarse con otras para formar una mayor, ó si no suprimir; y atender al gasto de la partida de extraordinarios, porque estas partidas tan diminutas no deben consignarse.

En conclusión, Excmo. señor, yo suplico al señor Ministro que, si lo tiene á bien, retire las partidas á que me he referido y con las cantidades que ellas consignan se aumente la número uno y las dos ó tres

más que hemos indicado. Ahora, si entre aquellas que se suprimen, hay algunas que sean necesarias en realidad, que se aumente la partida de extraordinarios.

El señor **Ministro de Gobierno**.— Pido la palabra, Excmo. señor.

El señor **Presidente**.—La tiene Su Señoría.

El señor **Ministro de Gobierno**.— Las observaciones que acaba de efectuar el Sr. Capelo respecto á la organización del Ministerio de Gobierno y de sus partidas, se fundan evidentemente en el conocimiento poco exacto que tiene del manejo de esa oficina; sólo así me explico que en concepto de él no deba quedar en pié una sola de las partidas de ese Ministerio; todas, casi en su integridad, según SSA., deben suprimirse. Me abstendré de contestar lo relativo al aumento del sueldo del Ministro, ya las razones las expuse en días anteriores, y me parece innecesario repetir las ahora: el Gobierno no desea ni cree conveniente aumentar los sueldos de los altos funcionarios públicos, porque en su concepto no lo cree decoroso; y aunque esta razón no existiera, el presupuesto ha venido perfectamente balanceado y si fuéramos á hacer aumentos, los fondos para atenderlos no habría de donde sacarlos; por eso, recuerdo, cuando el H. señor Coronel Zegarra hizo presente y trató de demostrar la necesidad de esos aumentos, yo le contesté que debía buscar las economías que pudieran hacerse y después suscribir un proyecto de ley para sancionarlo.

En cuanto á la partida del contador auxiliar, el señor Capelo se ha dejado impresionar por el nombre y nada más. Prescindamos de él, désele el nombre que se quiera, pero el hecho es que ese empleado se necesita, porque la Contaduría del Ministerio de Gobierno no puede estar atendida por un solo empleado; tiene, continuamente, que extender libramientos contra la Caja Fiscal y, en fin, entenderse con la multitud de cuentas que van donde él, inclusive la relacionada con el pago de su sueldo á los empleados; por eso es justo que tenga un empleado que lo ayude en esas labores. Me imagino que el H. señor Capelo no concebía un empleado con esa dotación que quiera hacerlo todo, y aún cuando ganara más, es difícil que en de-

bida forma pudiera atender á tantas ocupaciones.

En cuanto al retoño, aquel del oficial 2o. de la contaduría, tiene razón SSA. Encontré el puesto innecesario y lo suprimí; era un magnífico empleado el que lo desempeñaba; pero cuando lo dejó por haber conseguido otro cargo, que desempeña satisfactoriamente, no lo reemplacé.

Respecto de los dos oficiales segundos de la Dirección de Gobierno, el señor Capelo también ha creído que son retoños, pero eso no es cierto, sus cargos son de gran importancia; pues la Dirección de Gobierno tiene una labor pesadísima y como actualmente, además del Ministro, su personal está formado por el Director, un oficial primero, dos segundos y tres amanuenses, estoy seguro que si se suprime uno de dichos oficiales segundos, no se podrá despachar ni atender á la comunicación diaria con las autoridades políticas y fijarles su regla de conducta; á la redacción de los proyectos de resoluciones y á otras muchas ocupaciones. Yo no concibo el regular funcionamiento de esa dirección sin esos dos oficiales segundos.

Al oficial de partes lo considera también innecesario el señor Capelo.

El oficial de partes es también indispensable; no es razón la de que tenga poca renta, porque á ese paso deberíamos suprimir todos los empleos públicos, porque todos están mal rentados; el archivo y mesa de partes está servido por dos oficiales solamente, el archivero cuya partida está legalizada, y el oficial de partes que es su ayudante. En cuanto á la partida relativa al coche cree el señor Capelo que no es conveniente que el Ministro de Gobierno tenga coche; pero ignora SSA. que ese coche no es para el señor Ministro de Gobierno, que el señor Ministro de Gobierno nunca camina en coche y que esta partida se refiere á los coches de Gobierno, que son cuatro ó cinco, con sus parejas de caballos, cocheros y demás y que la partida no es excesiva porque está calculada exactamente sobre el gasto actual.

Para aseo y policía quince soles mensuales; probablemente el señor Capelo quiere que no se asee el Ministerio y que vivamos en plena in-

mundicia; de otro modo no sé como se pueda censurar esos 15 soles para aseo del local. Dice Ssa. que se explica la partida de cablegramas pero no la de telegramas; pero es que Ssa. ignora probablemente que algunas líneas no están en manos del Estado, las del sur, por ejemplo, están en poder de la Peruvian, que es la que las sostiene y las repara, y por consiguiente hay que pagarlas. Los prefectos tienen su partida al respecto porque de otro modo no tendrían como pagar los cablegramas ó telegramas que constantemente dirigen al Gobierno.

Sostiene el H. señor Capelo que la partida para movilidad de los empleados públicos no debe figurar, porque los empleados se trasladan al lugar de su destino, por su cuenta, con sólo el adelanto que se les hace. El hecho es inexacto y por eso decía que Ssa. no conoce la organización del Ministerio. A los empleados de Gobierno se les daba antes dos ó tres sueldos adelantados y además se les pagaba sus gastos de movilidad; yo consideré que eso era excesivo y dicté una resolución para que no se les diera sino el adelanto de un mes más los gastos de movilidad; esos gastos se calculan por el número de leguas que hay, en un cuadro antiguo del Ministerio poco favorable desde luego para el empleado. Para la impresión de la memoria del Ministro rebajada, ni la palabra rebajada ha movido el ánimo de Ssa. en sentido benévolo. Yo encontré doscientas libras y me pareció excesivo, y como en la única memoria que me ha sido honroso presentar á las Cámaras sólo gasté cincuenta libras, por eso la rebajé á esa suma. Pide Ssa. que esta partida vaya al pliego extraordinario, pero yo no sé como un gasto ordinario y normal pueda pasarse á extraordinarios. Según la Constitución, los Ministros tienen la obligación de presentar actualmente una memoria al Congreso, por consiguiente es un gasto ordinario que no hay por qué pasarlo á pliego distinto. Por último censura Ssa. los libros para los prefectos; pero no tiene razón, porque los prefectos no pueden tener libros si no se los da el Gobierno, según casos, ó autoriza á los prefectos para que los compren, ó si hay más economía los compra por mayor y los distribuye á las prefecturas, así es que

los prefectos no disponen de la partida, es el Gobierno el que hace el gasto. Ojalá que haya podido convencer al H. señor Capelo de la necesidad de sostener esas partidas.

El señor Capelo.—No sé por qué el señor Ministro tiene el ánimo prevenido para contestar, mis argumentos, no tienen segunda intención!

El señor Ministro (por lo bajo.) Basta con la primera.

Ya se ve que escurbando, aun cuando sea una pequeña partida, pero algo se ha sacado.

Si se dijera coches de palacio todo el mundo entendería; pero creo que entonces esa partida debería ir al capítulo anterior, y además siendo para los coches de palacio me parece corta.

El señor García.—El proyecto del gobierno dice para la alimentación de caballos y gastos de coche del Estado.

El señor Capelo.—Quiere decir, pues, que volvemos á ser víctimas de esta mala impresión.

Si dice coches del Estado, está bien; pero cuando hice la observación es porque según la partida y el capítulo donde está, aparece que fuera para coches del Ministro, y eso me chocó.

Respecto de esta partida del contador auxiliar, el señor Ministro conviene en que el nombre no es muy propio; y yo creo que si hacemos una ley debe ser lo más perfecta posible; así es que si estamos de acuerdo en que este empleado no es contador auxiliar, sino auxiliar del contador, pido que se modifique la redacción, puesto que se trata de una ley de carácter permanente.

Los dos oficiales segundos de la Dirección de Gobierno, los ha defendido el señor Ministro con muy buenas razones y en eso me declaro perfectamente convencido; pero me extraña el número 1021a que me pareció que trataba de retoños de la 1021.

En cuanto al oficial de partes, no debe tener ese nombre, así es que puede cambiarse la partida poniéndose auxiliar de la mesa de partes.

En cuanto al aseo y policía, debo decir al señor Ministro que no deseo que el Ministerio no esté aseado; pero creo que el aseo es un gasto insignificante que debe ser incluido en la partida general de úti-

les de escritorio, pues estos gastos menudos no deben ponerse en partidas especiales con numeritos insignificantes.

En cuanto á la partida para cablegramas, telegramas y libros, la razón dada por el señor Ministro es convincente; se trata de telegramas en línea particular, y aunque no sería malo decirlo, pero no considero ésto es cuestión de Estado.

La partida para los prefectos sí desearía verla refundida en la anterior, y así sabrán los prefectos que pueden hacer telegramas; pero como el Ministerio es el que los recibe, el control es muy sencillo.

La partida para el teléfono del Ministerio, no debe existir ni aquí ni en ningún Ministerio; esta partida debe estar en los gastos generales del Ministerio.

En cuanto á la movilidad de empleados y funcionarios, S.Sa. dice que esa movilidad la paga el Estado; yo creo que está en un error; el Estado paga bagajes á los militares, pero no paga movilidad á los empleados públicos.

El señor **Ministro** (interrumpiendo.) A todos los empleados.

El señor **Capelo**.—Desearía leer la ley en que se funda ese pago, porque se trata de una reforma muy trascendental.

El señor **Ministro**.—Desearía que el señor Capelo concretara su idea respecto á los gastos de movilidad.

El señor **Capelo**.—No me parece conveniente autorizar esta partida con carácter permanente, porque es un nuevo boquete que vamos á abrirle al presupuesto.

Si se me prueba que hay una ley, perfectamente; pero si no la hay, creo que esta partida equivale á crear ese derecho á los empleados, y así como soy partidario de que se les aumente los sueldos, no soy partidario de esos otros gastos.

Creo que haya casos en que el Gobierno pueda estimar conveniente pagar la movilidad de un empleado; pues bien, entonces da un decreto y carga el gasto á extraordinarios, pues que no se trata de un gasto permanente; pero poner aquí una partida regular y darle á cada empleado derecho de pedir estos gastos; y como entre nosotros la movilidad de empleados es muy grande echamos al presupuesto una carga que no conviene.

El señor Ministro de Gobierno nos ha dicho varias veces que de dónde podrá sacar fondos para los aumentos y se opone á ellos diciéndonos: y^o aceptaría aumentos si se me dieran recursos para ellos; pero cuando se le señala que no ponga aumentos se opone á todo. Aquí tenemos, pues, otra partida de donde se podría sacar recursos, más tarde yo podría sacar otras más gruesas. Vea, pues, el Sr. Ministro que hay recursos y que si quiere con buen propósito sacar á los funcionarios de la condición que dije, debe ayudarnos á suprimir lo que debe ser suprimido.

Hay otra partida que dice: libros para las prefecturas doscientas cuarenta libras; también creo que no es conveniente esta partida. Yo acepto, q' el Estado debe costear esos libros, pero no creo que deba ponerse esa suma anual, la creo excesiva para unas prefecturas y deficiente para otras. Lo conveniente es que el Gobierno pida á Europa estos libros en partidas y los distribuya á las prefecturas, á medida q' los necesiten; por consiguiente el Gobierno es quien debe manejar esa suma y la maneja con cargo á extraordinarios, y digo con cargo á extraordinarios, porque no es lo mismo gastar un año en proveer de libros á las prefecturas doscientas cuarenta libras que gastar por una sola vez una cantidad en comprar una partida de libros para las mismas.

En cuanto á la memoria yo miraría con mucho agrado esta partida si ella significara que no va á gastarse más que 50 libras en la memoria; pero yo pregunto al H. señor Ministro. ¿Los directores de Policía, Gobierno etc. no hacen también su memoria?

El señor **Ministro**.—(Interrumpiendo.) nó.

El señor **Capelo**.—(Continuando.) Es de felicitarse, porque los demás hacen su memoria muy voluminosa; por de pronto indicaré que el Director de Correos y Telégrafos hace una memoria muy voluminosa; que cuesta más de cincuenta libras. Otros Ministros nos mandan dos y cuatro volúmenes, porque allí hasta los jefes de Sección hacen su memoria, que ocupa un volumen.

Si el señor Ministro se ha propuesto reducir todos los gastos, yo aceptaría ese gasto de 50 libras para la

impresión: pero un suspiro debería decir aquí para la redacción de la memoria son estas 50 libras, para la impresión otras 50 libras y al último tendríamos que todos esos gastos se hacen con cargo á extraordinarios, además de este apéndice que es esta partida de 50 libras. En ese caso yo prefiero suprimir el apéndice y refundir todo en los gastos extraordinarios, porque así hay la esperanza de que el señor Ministro corrija el gasto y lo limite á lo que sea necesario.

En conclusión, yo insisto en que esta partida para la memoria sea refundida en la partida general de gastos extraordinarios; q' la de aseo y policía del Ministerio se considere en la de útiles de escritorio del mismo así como la del teléfono y del cablegrama y telegramas se considere en una sola. Yo no creo que el H. señor Ministro tenga inconveniente en esto, pero si lo tiene qué vamos á hacer.

El señor **Ministro de Gobierno.**—Creo, Excmo. Sr., que sólo debo limitarme á contestar lo relativo á gastos de movilización de empleados, porque es observación seria que ha hecho el H. señor Capelo.

Yo no creo justo suprimir ese gasto. ¿Cómo puede encontrarse serio, que á un empleado que debe recorrer 40 ó 50 leguas, para dirigirse al lugar de su destino se le obligue á hacer la movilización con sus propios fondos? ¿Cómo es posible que á un empleado que se le llama desde lejana distancia para que depure su conducta muchas veces, se le exija venga con sus propios fondos? Es materialmente imposible obligarlo á eso y menos posible es si se tiene en cuenta lo que he hecho valer, que antes se les daba dos y tres meses adelantados y que yo, por compulсар mejor las rentas fiscales: por procurar una economía al fisco, he reducido á sólo un mes ese adelanto; además, si se tiene en cuenta q' ese adelanto tiene por objeto dejar algo á su familia ó llevarla si le acompaña ¿Cómo se le podrá obligar á hacer gastos de movilidad? Por otra parte, no veo qué inconveniente habría en hacer este gasto para los funcionarios públicos, no veo razón por qué sea á los militares á los únicos á los que se deba dar movilidad; no veo razón para esto; aún más, considero injusto e propósito del H. señor Capelo al pretender que se suprima este gasto que obedece á una necesidad

real y á un principio de justicia inamovible.

Por lo demás, en cuanto á los gastos de aseo y policía que quiere el H. señor Capelo se refundan en una sola partida con los útiles de escritorio prefiero que queden como están, porque son partidas heterogéneas las de útiles de escritorio y de aseo y policía del local y si estos gastos han de hacerse, yo creo que es más conveniente que quede en partidas, porque así se sabrá lo que se gasta en útiles de escritorio, y lo que se gasta en aseo y policía del local, y no se dará lugar así á que la suma destinada á un objeto pueda aplicarse á otro.

El señor **Coronel Zegarra.**—Excmo. señor: Creo que ha quedado resuelto ya el pedido del H. señor Capelo, y aceptado por el H. señor Ministro respecto á que debe incluirse un considerando, por el cual, de una manera terminante, se declara que no están subsistentes las leyes que se refieren á estas partidas, á pesar de que Su Señoría el H. señor Solar dijo que habían leyes que se consideraban en suspenso. Yo ignoro eso, sin duda por ser profano en la materia; yo ignoraba que habieran leyes que se mantuvieran en suspensión; pero, en fin, de todos modos es preferible, que se incluya un nuevo considerando, porque no es sólo el sueldo del Ministro el que está fundado en ley expresa, hay otras muchas partidas que también están fundadas en ley, hay más de cincuenta leyes, fundamento de partidas, y por consiguiente, para ser lógicos, no podemos hacer otra cosa que poner un nuevo considerando que así lo manifieste.

El señor **Ministro.**—(por lo bajo.) Están suprimidos todos.

El señor **Coronel Zegarra.**—Si se quiere tener un Presupuesto de verdad, debemos ajustarnos á lo que dice la cuenta general de la República: mientras tanto, hay partidas propuestas que no están conforme con lo gastado en el último ejercicio. Así, por ejemplo, la partida para alimentación de caballos y gastos de coche para el Estado, figura por Lp. 540, siendo así que en 1904 se gastaron Lp. 575, por un lado, y por otro, examinando el pliego de extraordinarios, tenemos además £ 260, lo que dá una suma de £ 835; y eso que no tomo en consideración el gasto extraordinario de £ 1000, para una

victoria y una pareja de caballos, porque ese gasto no se repite todos los años. Se vé, pues, que las Lp. 540 no van á alcanzar; debe aumentarse la partida por lo menos en la mitad.

Viene después la partida para útiles de escritorio; la cuenta general dice £ 203 y la partida dice 240; hay, pues, un exceso. Partida para los cablegramas y telegramas, por valor de £ 342, id. para los prefectos 360 suma 702. Lo gastado en los años anteriores es £ 1070, por consiguiente hay una enorme diferencia, y debe por lo tanto aumentarse, si no se quiere estar recurriendo en cada ocasión á la parida de extraordinarios.

En la partida para movimiento de empleados y funcionarios públicos también hay una diferencia muy grande; aquí se señalan £ 1200; pero en 1904 se gastaron 2098; ésto sin tener en cuenta los gastos de movilidad del prefecto de Loreto y otros que hacen un fuerte desembolso. No se podrá poner cumplimiento al Presupuesto si se mantienen las partidas tal como se presentan en el proyecto.

Siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión, quedando con la palabra el señor Ministro de Gobierno, que la solicitó. Eran las 7 p. m.

Por la Redacción.

Belisaro Sánchez Dávila.

7a. sesión del martes 14 de noviembre de 1905

Presidencia del H. Sr. Irigoyen

Sumario:— Aprobación de una redacción.— Aprobación del capítulo II del pliego de Gobierno. Debate y aprobación de los capítulos III y IV.

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores senadores Aspíllaga, Barrera, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera Echeopar, Falconí, Icaza Chávez, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olaechea, Orihuela Peralta, Pérez, Ponce, Revoredo, Reinoso, Río del Riva Agüero, Samanez Solar A., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A. Ward J. F., García y Castro Iglesias, se leyó

el acta de la anterior y fué aprobada con las siguientes observaciones:

Del señor Echeopar; que no había dicho que las leyes á que se refirió el honorable señor Reynoso estaban derogadas por las disposiciones de las leyes de presupuesto, sino que lo habían sido por disposición expresa contenida en las leyes sobre presupuesto de los años 90 y 92

Del señor Presidente; que no había puesto en discusión, como dice el acta, el proyecto del Ejecutivo, sino el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados; que en el expediente que existía en mesa no había la separación de partidas que hay en el folleto impreso, y por esta razón, teniendo á la vista el expediente venido de la Cámara de Diputados, había puesto en discusión el capítulo relativo al Ministerio de Gobierno y á las autoridades políticas.

Se dió cuenta de un oficio de los señores secretarios de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que se ha aprobado la redacción de la ley que declara parte integrante del camino á Chanchamayo, la sección comprendida entre la Oroya y la ciudad de Tarma.

A sus antecedentes.

Así mismo, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Redacción, de la ley que absuelve la consulta formulada por el Ejecutivo, acerca de la interpretación del artículo 1o. de la ley de 21 de diciembre de 1903 sobre protección á la marina mercante nacional.

A la orden del día.

ORDEN DEL DIA

Aprobación de una redacción

Sin discusión fué aprobada la redacción que sigue:

Comisión de redacción

El Congreso, etc.

Teniendo en consideración:

Que es necesario absolver la consulta observada por el Ejecutivo, acerca de la interpretación del artículo 1o. de la ley de 21 de diciembre de 1903, sobre protección á la marina mercante nacional:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La exención de derechos á que se refiere el artículo 1o. de la ley de 21 de diciembre de 1903, no comprende los derechos de matrícula, que constituyen ingresos fiscales y que deben ser abonados por todas las embarcacio-